

**Concesión de ayuda financiera de la Comunidad al sector pesquero y de la acuicultura en virtud del Reglamento (CEE) n° 4028/86**

(91/C 331/03)

La duración prevista de la acción común es de diez años a partir del 1 de enero de 1987. La realización de las acciones cubiertas por el presente reglamento supondrá, para el período 1987—1991, unos gastos totales, con cargo al presupuesto comunitario, estimados en 830 millones de ecus. El objeto de esta decisión se refiere al segundo tramo de 1991.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 del Reglamento (CEE) n° 4028/86, se recibieron con anterioridad al 31 de abril de 1991 o han sido transferidos del primer tramo de 1991 un total de 1 098 solicitudes de ayuda, que representan una ayuda solicitada de 232,48 millones de ecus. La Comisión, una vez consultado el Comité permanente de estructuras de la pesca, ha admitido 433 solicitudes de ayuda, por un importe total de 40,019 millones de ecus.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 35 del Reglamento (CEE) n° 4028/86, las decisiones de ayuda financiera han sido notificadas a los Estados miembros interesados, así como a los beneficiarios.

La lista de los proyectos retenidos para una ayuda financiera comunitaria es disponible en los servicios de la Comisión (Dirección General de la Pesca, unidad D/1) previa solicitud.

**Número de proyectos admitidos para una ayuda financiera de la Comunidad en el marco del Reglamento (CEE) n° 4028/86**

**Segundo tramo de 1991**

Estado miembro	Tipo de inversión				Total
	Construcción de un barco	Modernización de un barco	Proyectos de acuicultura	Arrecifes artificiales	
Bélgica	—	2	—	—	2
Dinamarca	—	17	7	—	24
Alemania	3	12	1	—	16
Grecia	—	10	22	—	32
España	11	105	35	6	157
Francia	—	8	35	—	43
Irlanda	—	21	2	—	23
Italia	12	53	7	—	72
Países Bajos	—	—	3	—	3
Portugal	2	26	9	—	37
Reino Unido	—	21	3	—	24
Total	28	275	124	6	433